



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 24/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500821931



20155500821931

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COSMOTRANS S.A.S.**  
**CARRERA 68A No. 43 - 13**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26866** de **11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 20806 del 11 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COSMOTRANS S.A.S.**, identificada con N.I.T 8110367449

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° - 26806 Del 11 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S., identificada con N.I.T. 8110367449

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 124653 de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013 impuesto al vehículo de placa TGA141 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S. Identificada con el N.I.T. 8110367449 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

*"(...)587.Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."(...)*

RESOLUCIÓN N° - 20866 Del 11 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S., identificada con N.I.T. 8110367449

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."(...)

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
124653	16 DE SEPTIEMBRE DE 2013	TGA141

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 124653 de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S. identificada con N.I.T. 8110367449

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S., identificada con N.I.T. 8110367449, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."(...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."(...) y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S., identificada con N.I.T. 8110367449

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S., identificada con N.I.T. 8110367449, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S., identificada con N.I.T. 8110367449, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN (ANTIOQUIA), en la CARRERA 68A NO 43 13, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN N° - 2 0 0 0 6 Del 11 DE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COSMOTRANS S.A.S., identificada con N.I.T. 8110367449

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 0 0 0 6 11 DE 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jairo Esteban Martínez Murillo - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó: \_\_\_\_\_ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT



# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-124653

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA					MINUTOS					
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
16	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD  
VIA LA MANA PRIMARIA Km 81600 Peto 600

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Barbosa

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
OTROS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7037623777

LICENCIA DE CONDUCTOR: 56370-7884248C7

EXPEDIDA: 30-05-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Brian Luis Ceballos Herro

DIRECCION: EL SOA # 84-122 TELEFONO: 4460092

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Suarez Patiño Flor

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cosmotrans S.A.S

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

095079-4018627

## 13. TARJETA DE OPERACION

0790752 - U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Cadena Velasco Edwing

PLACA: 087926

ENTIDAD: SENA Decant

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO DEBE PORTAR LA TARJETA DE OPERACION QUE LE ENTREGA EL SENAR, TAMBIEN EL SENAR DEBE ENTREGARLE LA PLACA DE IDENTIFICACION DEL AGENTE (CANTONAMIENTO PROPIO DE SU CARGO) INCLUYENDO EN SU CASO SU CUOTIDIANO EN LA EN EL CODIGO DE TRAFICO (CONTIENE LICENCIA)

## 15. INMOVILIZACION

CAUSAS	FAVOR	PROFANEERO
		la toncal

## 16. OBSERVACIONES

Mensula empresa transporta a la señora Erika rivas el zapato caña cc 43810773 Juan Carlos Lopez Archila cc 13472376 No porta carnet de control

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA

7037623777

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR LINOPIPIA MARTINEZ LUNA NIT 860331024



Rad No 2013-560-060637-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 0-124853 DE 18-09-2013, PLACAS TG

Usario Radicador: HARENERRATO - Fecha Radicado 22 10 2013 09:02:43

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente CIJ ALDENAR PEREZ ARROYAVI

Visite nuestra Página - [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Calle 63 Nro 9A-46 Bogotá D.C. 3626700

16 Sept. 2013  
Sept. 16 - 141.

Popovers &  
Fronnca.

Radio Japas  
3616.352.

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-124653

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA


## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. SERVICIO

PARTICULAR									
PUBLICO									

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
LICENCIA DE CONDUCCION									
EXPEDIDA									
YENCE									
NOMBRES Y APELLIDOS									
DIRECCION									
TELEFONO									

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

--

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## 13. TARJETA DE OPERACION


## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD	
PLACA			

NOTA: EL SERVIDOR DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OBSTACULAR EL TRAFICO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES


## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:

--

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

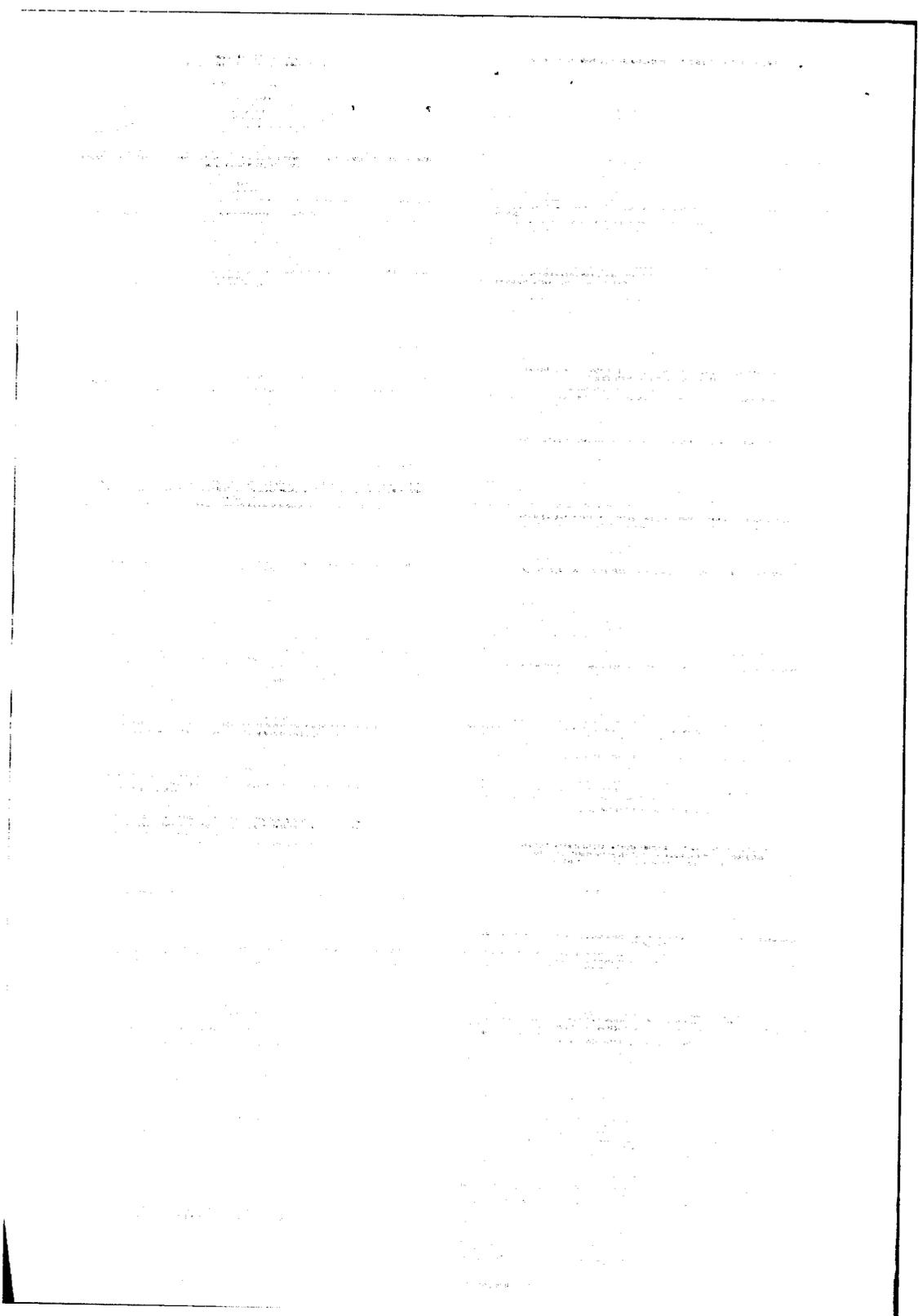
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- CONDUCTOR INFRACTOR -

IMPRESO POR: LINDIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860003394-9





LICENCIA DE TRANSITO N. 4018627  
 SUAREZ PATINO FLOR MARINA, LLAMO ARBOLADO  
 FLAVIO  
 RENOVACION X  
 32.493.903 - 8.245.965  
 CARRERA 74D N° 75-19  
 MEDELLIN 2649804  
 TRASPASO Babosa  
 Sin limitacion  
 18 3 2009  
 FUNDACION O S...

03-03-2009 4018627  
 LICENCIA DE TRANSITO N.  
 TGA141NISSAN-URVAN 3000 XX 2009  
 CAMIONETA BLANCO  
 Publico STATION WAGON 2  
 ZU30032248K NXXXXXXXXXX  
 JH1MG4E25Z0714416"N 8psj XXXX  
 XXXXXXXX  
 XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX  
 551508 B/cantada 182.000E  
 4018627



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR No. 0790152

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO	
12345	HEBBI	2001		
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
CAMIONETA	STATION WAGON	3		C.I.H.
No MOTOR		No CHASSIS		
2D39032246R		JH11042134714416		
COMPROBANTE SOCIAL EMPRESA		NIT		
		211226207		
DIRECCION	RANGO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	
COLOMBIA	NACIONAL	12 03 21	14 03 26	
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA		
RENOVACION	MUSTAGUIS Y CARRAN			

**ESPECIAL**

- El plátano que este documento y portada dentro del vehículo.
- Una copia de este formulario en cualquier momento.
- Una copia de este formulario en que deba verse su póliza. En caso de haber sido víctima de un accidente, la detención del vehículo de la circulación durante el trámite el crédito por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquirir un seguro en lugares autorizados.

**Trámite de accidente de tránsito:**

- En caso de tener una denuncia de inactividad a las autoridades de tránsito, póngase en contacto con el organismo del accidente de tránsito.
- En caso de tener un accidente de tránsito, póngase en contacto con el organismo de tránsito en el momento de la denuncia de inactividad.
- En caso de tener un accidente de tránsito, póngase en contacto con el organismo de tránsito en el momento de la denuncia de inactividad.
- En caso de tener un accidente de tránsito, póngase en contacto con el organismo de tránsito en el momento de la denuncia de inactividad.
- En caso de tener un accidente de tránsito, póngase en contacto con el organismo de tránsito en el momento de la denuncia de inactividad.

**HABEA DATA**

"Antes de la compra de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o económicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les hayan otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual consiento y acepto en todos sus partes."

"Deberá haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

QBE Seguros S.A. TIF: BOG 902.6534-0 Líneas Nacionales: 018000 112169122131 - PBX: (1) 2180770 Ext. 2253/57 FAX: (1) 319073379  
 Oficinas: Calle 71 No. 75 Piso 8 Bogotá, D.C. Colombia - Defensor del Consumidor Financiero: José Gerardo Ustáriz- joseustariz@yahoo.es  
 Informarse de los derechos y obligaciones de los consumidores en nuestra página web: [www.qbe.com.co](http://www.qbe.com.co) en la sección SAC.

**QBE**

**PRESENCIA DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**VEHICULO** **SERVICIO**

**2013 07 17** **2013 07 18** **2014 07 17**

**SUAREZ PATIÑO FLOR MARINA** **2642804**

**CC: 32493903** **50** **10001M4** **BOGOTA**

**CPA 74D N 75 19 APTO 703** **MEDELLIN**

**64 -- APO:NO TOMA** **AT 1309** **11599229 5**

**TPVNR: KOTKRO PRELNR415828**

**CLASE VEHICULO** **SERVICIO**

**VEHICULOS DE S** **PUBLICO** **3000**

**MODELO** **PLACA No.** **MARCA** **STBA-RENTAL**

**2006** **TGA141** **NISSAN** **STATION WA**

**NO MOTOR** **NO CHASIS-UNION SERIE**

**ZD30032248K** **JN1MG4E25Z071461G**

**NO VIN** **PASAJEROS** **MANEJO** **MANEJO**

**NA** **8** **91**

**PRIMA SOAT** **CONTRIBUCION FOSVIGA** **TANA TRUFI** **TASA P. ALIEN**

**\$ 432,467** **\$ 216,233** **1600** **\$ 650,300**

**A GASTOS MEDICOS OMBRULGICOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS** **800** **SACA** **NO APLICABLE**

**B RICA PACHAZA PERMANENTE**

**C MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS**

**D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS**

**TERPEL LA 65**  
 Carrera 65 N° 78-190, Medellín  
 Teléfono: 441 58 66  
 Fax: 441 58 28



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

15569334

Y. DE CONTROL

PLACA	TGA141	TIPO	URVAN
USUARIO	PÚBLICO	COLORES	BLANCO
VEHICULO	3000	COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA	PLACA DE VEHICULO	C 32493903
CONDUCTOR	FLOR M. SUAREZ P.	PLACA DE CONDUCTOR	113399253



15569334

Y. DE CONTROL

PLACA	TGA141	TIPO	CDA EL DIAMANTE
USUARIO	JN1MG4E2520714416	VEHICULO	900034989
VEHICULO	2013	COMBUSTIBLE	07 22
TIPO DE VEHICULO	2014	COMBUSTIBLE	07 22
CONDUCTOR	09-OIN-054	PLACA DE CONDUCTOR	113399253

*Flor M. Suarez*





**CERTIFICADO DE SEGURO  
DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL TRANSPORTADORES**  
No. 1909497-9

FECHA DE EMISION		DESDE LAS HORAS DE		HASTA LAS HORAS DE	
2012	10	12	2012	10	2013
TOMADOR		CIUDAD		HELENA	
COSMOTRANS S.A.S		BOGOTA		2480729	
811.036.744-9		C.C.P.P. (Régimen)		16	
DIRECCION		CRA 21 NRO. 65-37		CLAVE	
NORALBA RESTREPO HENAO		22369		9	

La presente póliza de seguro es emitida en virtud de la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil transportadores, emitida por COLPATRIA SEGUROS S.A.S. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Decreto 2151 de 1992, expedido por el Gobierno Nacional, y en el artículo 103 del Decreto 2151 de 1992, expedido por el Gobierno Nacional, y en el artículo 103 del Decreto 2151 de 1992, expedido por el Gobierno Nacional.

PLACA	TGA141	MARCA VEHIculo	NISSAN	Modelo	2006
TIPO DE VEHIculo	CAMPERO / CAMIONETA > 5 PASJ		CAP PASAJEROS	8	
ASURADO	FLAVIO LLANO		C.C.	8245965	
PREMIO	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA MAXIMA DE PAGO	ANO	MES
COBERTURAS		VALOR A SEGURO: 10% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MINIMO 1 SIMILV			
MUELTE O LESIONES A UNA PERSONA		INCLUIDO			
DANOS ABENES DE TERCEROS		INCLUIDO			
MUELTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS		INCLUIDO			
GASTOS DE DEFENSA		INCLUIDO			
AMPARO PATRIMONIAL		INCLUIDO			
AMPARO URBANO RURAL (UR)		INCLUIDO			
OTRO CUBRE		INCLUIDO			

Este seguro es emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Decreto 2151 de 1992, expedido por el Gobierno Nacional, y en el artículo 103 del Decreto 2151 de 1992, expedido por el Gobierno Nacional, y en el artículo 103 del Decreto 2151 de 1992, expedido por el Gobierno Nacional.

**1909497-9**



NIT: ISO 9001:2008  
Servicio de transporte especial de pasajeros en modalidad empresarial



NIT: 811.036.744-9

Medellín, Septiembre 23 de 2013

**Señores**  
**Superintendencia de Puertos y Transportes**  
**Ciudad**

Asunto: Solicitud entrega de Vehículo

Por medio de la presente Yo, Roberto Arturo Martín Montenegro, como representante legal de la empresa Cosmotrans S.A.S; Nit 811.036.744-9. Solicito autorización para la entrega del vehículo de placas TGA 141 a nombre de la señora Flor Marina Suarez; identificada con cédula de ciudadanía 32.493.903 y el señor Flavio Llano Arboleda; identificado con cédula de 8.245.965. Que en la actualidad se encuentra afiliado a nuestra empresa.

El motivo de la retención del vehículo fue el no porte de Extracto de Contrato.

Este certificado se expide sin tachados ni enmendaduras, y a solicitud de los interesados a los Veintitrés días del mes de Septiembre de 2013.

Atentamente:

Nit: 811.036.744-9

**ROBERTO ARTURO MARTÍN**  
**Gerente**

Sede Bogotá: Cra. 21 No. 65-37  
Tels. 2480729 - 2559129  
Correo: info@cosmotranssas.com  
Bogotá - Colombia

Sede Medellín: Centro Comercial del Norte  
Cra. 64C No. 78-589 Local 128 Te. 2301050  
Correo: jzapata@cosmotranssas.com  
Medellín - Colombia

Sede Barrancabermeja: Cra. 31 No. 67-55 Barrio La Floresta  
Tel: 311 2637483  
Correo: olagan@cosmotranssas.com  
Barrancabermeja - Colombia

Sede Villavicencio: Condominio Quinas de Toscana  
Manzana 4 casa 9 / Tel: 321 470 6128  
Correo: fsuarez@cosmotranssas.com  
Villavicencio - Colombia



COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DE TRANSPORTES



NIT: 811.036.744-9

Medellín, Septiembre 23 de 2013

**Señores**  
**Superintendencia de Puertos y Transportes**  
**Ciudad**

Asunto: Solicitud entrega de Vehículo

Por medio de la presente Yo, Roberto Arturo Martín Montenegro, como representante legal de la empresa Cosmotrans S.A.S; Nit 811.036.744-9. Solicito autorización para la entrega del vehículo de placas TGA 141 a nombre de la señora Flor Marina Suarez; identificada con cédula de ciudadanía 32.493.903 y el señor Flavio Llano Arboleda; identificado con cédula de 8 245.965. Que en la actualidad se encuentra afiliado a nuestra empresa.

El motivo de la retención del vehículo fue el no porte de Extracto de Contrato.

Este certificado se expide sin tachados ni enmendaduras, y a solicitud de los interesados a los Veintitrés días del mes de Septiembre de 2013.

Atentamente;

**ROBERTO ARTURO MARTÍN**  
Nit: 811.036.744-9

**ROBERTO ARTURO MARTÍN**  
**Gerente**

**Sede Bogotá** Cra. 47 No. 25-37  
Bogotá D.C. Tel: 2037483  
Correo: info@cosmotrans.com  
Bogota@cosmotrans.com

**Sede Medellín** Calle Comercial del Norte  
Barranquilla 155 sur Local 126 Tel: 2037483  
Correo: info@cosmotrans.com  
Medellin@cosmotrans.com

**Sede Barrancabermeja:** Cra. 31 No. 67-58 Barrio La Floresta  
Tel: 2037483  
Correo: info@cosmotrans.com  
Barrancabermeja@cosmotrans.com

**Sede Villavicencio:** Calle Comercio y Comercio de Tercera  
Manzana 4 casa 9 Tel: 321 476 8126  
Correo: info@cosmotrans.com  
villavicencio@cosmotrans.com



NIT: 811.036.744-9

Resolucion No. 000481 del 21 de Diciembre de 2.001

### Extracto de contrato de transporte

#### DATOS DEL SERVICIO

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO:	COSMOTRANS S.A.S.
EMPRESA CONTRATANTE:	MENSULA S.A
ORIGEN:	MEDELLIN, AREA METROPOLITANA
DESTINO:	CARMEN DE ATRATO
FECHA DE INICIO:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2013
FECHA TERMINACIÓN:	14 DE OCTUBRE DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO:	TRANSPORTE DE PERSONAS

#### DATOS DEL VEHICULO

PLACA:	TGA 141	STATION WAGON
MODELO:	2.006	NISSAN URVAN
PROPIETARIA:	FLOR MARIA SUAREZ P - FLAVIO LLANO ARBOLEDA	
CEDULA:	32.493.903 - 8.245.965	
NOMBRE DEL CONDUCTOR:	BRIAN YAIR CEBALLOS HENAO	
CEDULA:	1.037.623.177	
NOMBRE DEL REEMPLAZO:	JUAN CAMILO LLANO SUAREZ	
CEDULA:	71.372.329	

#### OBSERVACIONES

 NIT: 811.036.744-9	
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA	 FIRMA DEL CONDUCTOR
Este documento debe ser firmado, portado por el conductor y presentado ante las autoridades de Tránsito y Transporte para la validez del servicio	

Sede Bogotá: Cra. 21 No. 59-37  
 Tel: 312 2497200 - 312 2567100  
 Correo: info@cosmotrans.com.co  
 Bogotá, Colombia

Sede Medellín: Centro Comercial de Trade  
 Cra. 40 No. 74B-1 Local 128 Tel: 2511181  
 Correo: info@cosmotrans.com.co  
 Medellín, Colombia

Sede Barrancabomeja: Cra. 31 No. 47-55 Barrio La Floresta  
 Tel: 312 2837465  
 Correo: info@cosmotrans.com.co  
 Barrancabomeja, Córdoba

Sede Villavicencio: Condominio Fuentes de Tocoma  
 Manizales, Cauca Tel: 321 470 6125  
 Correo: info@cosmotrans.com.co  
 Villavicencio, Cauca



Resolucion No. 000481 del 21 de Diciembre de 2.001

### Extracto de contrato de transporte

#### DATOS DEL SERVICIO

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO:	COSMOTRANS S.A.S.
EMPRESA CONTRATANTE:	MENSULA S.A
ORIGEN:	MEDELLIN, AREA METROPOLITANA
DESTINO:	CARMEN DE ATRATO
FECHA DE INICIO:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2013
FECHA TERMINACIÓN:	14 DE OCTUBRE DE 2013
OBJETO DEL CONTRATO:	TRANSPORTE DE PERSONAS

#### DATOS DEL VEHICULO

PLACA:	TGA 141	STATION WAGON
MODELO:	2.006	NISSAN URVAN
PROPIETARIA:	FLOR MARIA SUAREZ P - FLAVIO LLANO ARBOLEDA	
CEDULA:	32.493.903 - 8.245.965	
NOMBRE DEL CONDUCTOR:	BRIAN YAIR CEBALLOS HENAO	
CEDULA:	1.037.623.177	
NOMBRE DEL REEMPLAZO:	JUAN CAMILO LLANO SUAREZ	
CEDULA:	71.372.329	

#### OBSERVACIONES

 NIT: 811.036.744-9	 FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA	
Este documento debe ser firmado, portado por el conductor y presentado ante las autoridades de Tránsito y Transporte para la validez del servicio	

Sede Bogotá: Cra. 21 No. 65-37  
 Tel: 2480729 - 2559129  
 Correo: info@cosmotrans.com  
 Bogotá - Colombia

Sede Medellín: Centro Comercial del Norte  
 Cra. 54C No. 78-580 Local 128 Tel: 2301080  
 Correo: zapata@cosmotrans.com  
 Medellín - Colombia

Sede Barrancabermeja: Cra 31 No 67-55 Barrio La Floresta  
 Tel: 311 2037483  
 Correo: diego@cosmotrans.com  
 Barrancabermeja - Colombia

Sede Villavicencio: Condominio Quintas de Toscana  
 Manzana 4 casa 9 / Tel: 321 470 6125  
 Correo: juan@cosmotrans.com  
 Villavicencio - Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con  
competencia en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

EMPRESA: COSMOTRANS S.A.S.  
NÚMERO: 21-286051-12  
CIUDAD: MEDELLÍN  
CÓDIGO: 611036744-9

CERTIFICA

INDICACION: Que por escritura pública No. 2937, otorgada en la  
Ciudad de Medellín, del 19 de junio de 2001, inscrita en esta  
Cámara de Comercio el 10 de julio de 2001, en el libro No. folio 201,  
del tomo No. 284, se constituyó una Sociedad Comercial de Responsabilidad  
Limitada denominada:

COSMOTRANS LTDA

CERTIFICA

QUE hasta la fecha la Sociedad ha sido reformada, por los  
siguientes documentos:

Escritura No. 1656 de abril 5 de 2004, de la Notaría 2ª de Medellín.

Escritura No. 46 del 11 de enero de 2005, de la Notaría 2ª de Medellín.

Escritura No. 1409 del 18 de marzo de 2005, de la Notaría 2ª de Medellín.

Escritura No. 6927 de diciembre 5 de 2005 de la Notaría 2ª de Medellín.

Escritura No. 111, del 15 de enero de 2008, de la Notaría 2ª de Medellín, otorgada por Escritura Pública No. 2763, del 21 de mayo de 2007, de la Notaría 2ª de Medellín.

Acta No. 01-2011, del 7 de marzo de 2011, de la Asamblea Extraordinaria  
de Accionistas, registrada en esta Cámara el 30 de abril de 2011, en el libro  
No. folio 21, del tomo No. 4575, mediante la cual la sociedad se transforma de  
Sociedad de Responsabilidad Limitada por acciones simplificada y en adelante se  
denominará:

COSMOTRANS S.A.S.

Acta No. 003 del 10 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas.

Acta No. 01 del 19 de septiembre de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No. 19 del 16 de noviembre de 2012, de la Asamblea de Accionistas.

Acta número 16 del 06 del junio de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 06 de febrero de 2013, en el libro 1, bajo el número 1944, mediante la cual se formaliza el acuerdo de fusión por absorción entre las sociedades COSMOTRANS S.A.S. (C-284889-1) "SEDE PRINCIPAL" y GENERAL CAR RENTAL LTDA (Domiciliada en Bogotá D.C. "SEDE PRINCIPAL").

**REFERENCIAS:**

**SENTENCIA:** Mediante Sentencia aprobatoria con No.09/27 del 15 de abril de 2009, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manila, se aprobó la partición y adjudicación de bienes en la sucesión del señor ALVARO MORISALVE HERNANDEZ, registrada en esta Entidad el 22 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el No.10043.

**SENTENCIA DE FEMATE:** Que según Auto No. 720, del 08 de noviembre de 2010, del Juzgado Segundo de Familia de Bello, registrado en esta Cámara el 15 de diciembre de 2010, en el libro 9c., bajo el No. 20163, se aprobó la diligencia de reparto de las 2236 cuotas que el menor CARLOS ALVARO MORISALVE HERRERA posee en la sociedad COSMOTRANS LTDA., las cuales fueron adjudicadas al señor OSCAR DE JESUS VALENCIA PEREZ.

**CERTIFICA**

**VIGENCIA:** Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICA**

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto el desarrollo de las actividades de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y férreo, en modalidades de pasajeros por carretera y especial, mixto y carga, sistema de concentración colectiva e individual, en servicios especiales, de carretera y aéreo, para empresas o ejecutivos, turismo e itinerario nacional e internacional, utilizando cualquier tipo de vehículos legalmente homologado por la autoridad competente; ser operador de transporte en el servicio Multimodal y masivo.

En desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo, las siguientes operaciones:

1. Comprar, vender, importar, toda clase de accesorios, materiales e insumos para cumplir con el objeto social propuesto.
2. Agenciar, representar o distribuir casas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social.

010969711

- 1. comprar o transformar toda clase de productos relacionados con el objeto social.
- 2. comprar o tomar en arriendo bienes raíces para establecer los locales propios del objeto social.
- 3. tomar o dar algún préstamo mediante el pago o cubrir de intereses los mismos por los accionistas.
- 4. dar o en garantía de préstamo de la sociedad, los bienes propios de ella.
- 5. comprar o vender bienes raíces inmuebles, para invertir en ellos la parte en reserva de la sociedad.
- 6. emitir, emitir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar cheques, pagar o cambiar o cualesquiera otros efectos de comercio, y en general celebrar y ejecutar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con el objeto social.
- 7. para el buen desarrollo del objeto social la compañía podrá establecer talleres, almacenes, depósitos y demás establecimientos industriales y comerciales que sean necesarios, adquirir bienes muebles e inmuebles y tomar en garantía o enajenarlos cuando fuere necesario o conveniente; comprar o explotar patentes o concesionarios contractuales, dar o recibir dinero en mutuo y celebrar las operaciones de crédito que sean convenientes en orden a obtener los fondos y los demás activos requeridos para el desarrollo de la empresa, constituir compañías filiales.
- 8. para el mejor desarrollo y realización del objeto social, la sociedad podrá comprender la ejecución de las siguientes actividades y sus conexas complementarias:
  - a. la adquisición y administración de acciones, cuotas y partes de acciones social en otras compañías, así como bonos y otros valores y eventualmente su enajenación; constitución de gravámenes y limitaciones en los bienes nacionales.
  - b. la participación en proyectos de inversión, establecimiento de sucursales y realización de inversiones en todos los sectores productivos.
  - c. la realización de alianzas estratégicas y/o cualquier tipo de contrato de colaboración con empresas que desarrollen objetos similares complementarios.
  - d. la creación de proyectos sociales, asociaciones, fundaciones o instituciones, o la participación en proyectos o fundaciones ya instituidas, a fin de ayudar en propósitos sociales y humanitarios.
- 9. además, para el desarrollo y ejecución del objeto social, la sociedad podrá facultada para:
  - a. promover la fundación de sociedades comerciales y contribuir a su constitución con aportes de capital o de industria, o complementando la misma con aportes a la constitución o a la reforma para aumentar el capital de sociedades que otros hayan proveído.



desarrolladas por la compañía.

10. Representar, explotar o suministrar privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, franquicias o cualquier otro tipo de propiedad o incorporal, siempre que sean afines al objeto social.

11. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueran, relacionadas con el objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

12. Así mismo, podrá realizar cualquier acto o actividad económica lícita de comercio tanto en Colombia como en el extranjero.

13. Con tal efecto, el Representante Legal de la sociedad podrá, en representación de la misma, ejercer y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social y las acciones como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones sociales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los estatutos y en la ley.

14. Artículo 17: El objeto social podrá realizarse parcial y gradualmente, de acuerdo con lo que al respecto vaya determinando la asamblea de accionistas.

15. Artículo 18: La compañía podrá actuar por sí misma, ella sola, o en conjunto con una o otras personas de acuerdo con los contratos que ella misma celebre.

16. La explotación del transporte automotor en la modalidad de servicio público especial.

17. Alquiler de vehículo con o sin conductor a nivel nacional de acuerdo con lo establecido en la ley 300 de 1996 y las normas que lo modifiquen o complementen.

18. Transporte municipal de carga por carretera.

19. Transporte intermunicipal de carga por carretera.

20. Transporte internacional de carga por carretera.

21. Alquiler de vehículos de Carga con o sin conductor.

22. Administrar vehículos propios o de clientes y o terceros.

23. La prestación del servicio de transporte de carga, colectivo intermunicipal, distrital y municipal de pasajeros por carretera, individual de pasajeros tipo taxi y mixto, para lo cual deberá la sociedad, permiso o licencia que exijan las autoridades competentes.

24. Operación del servicio de conductores para vehículos propios, de clientes y de terceros.

17. Establecer agencias, sucursales u oficinas operadoras en aquellos lugares dentro de su radio de acción donde sea necesario en atención a la exigencia de este servicio al usuario.

18. Prestar servicios de montacargas, carro taller.

19. Construir, administrar, y manejar diferentes fondos destinados a fines tales como: Reposición de vehículos, créditos, prestaciones, reservas y demás que establezca la ley ara los socios afiliados, FIDC creados por la organización o disposiciones legales y contratar seguros que amparen y protejan los aportes y activos en general de la organización.

20. La sociedad podrá hacer transacciones a título de administración, arrendamiento, convenio, intermediación, alquiler, suministro, reparación, exportación, consultoría, contratación, subcontratación, compra o venta de vehículos, mercancías, maquinarias, tickets aéreos, boletines, dotaciones, uniformes repuestos, insumos, bienes muebles e inmuebles, contratación de personal y en general los elementos relacionados con la actividad de transporte o afine, entre otros.

21. Creación y operación de toda clase de establecimientos de comercio relacionados al servicio de transporte tales como: Almacenes de repuestos, escritorios, estaciones de servicio, centros de diagnósticos automotrices, etc.

22. Importación y exportación de autopartes y en general las que sean necesarias para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá subcontratar con terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directamente e indirectamente con este; en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito que los socios consideren conveniente para el logro del objeto social puede ser en su nombre o por cuenta de terceros o en participación de ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales y jurídicas respecto a operaciones de préstamo, cambio, recuento, cuentas corrientes, de garantía, garantías, girar, negociar, adquirir, y /o endosar títulos valores.

23. Adquirir, administrar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en arrendamiento, comodato, usufructo, prenda, hipoteca, anticresis, depósito o cualquier título de garantía; celebrar contratos bancarios; realizar toda clase de negocios con títulos valores; participar en sociedades, consorcios y uniones temporales; celebrar contratos de prestación de servicios; suscribir convenios y/o acuerdos con cooperativas, asociaciones, fondos de empleados locales, nacionales, regionales y extranjeros para la venta de sus productos y servicios a crédito o de contado. Solicitar, suscribir, celebrar y/o convenios de cooperación internacional con entidades públicas, privadas, nacionales, extranjeras, ONGPS y en general, todo acto que facilite el logro del objeto social.

10  
11  
12  
13  
14



Ejecutar todos los actos u operaciones dentro del objeto social de la sociedad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.

Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que se han otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o de negocios de la sociedad, entre otros los contratos de compraventa, arrendamiento, cuando no superen el monto expresado en el numeral anterior. Podrá adquirir y enajenar los bienes sociales, comprometer los negocios sociales, desistir de juicios, dar y recibir dinero mutuo en cualquier cantidad, hacer depósitos bancarios, asegurar, avaluar y negociar valores y en general representar la sociedad en el desarrollo de su objeto social.

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas,

2. Nombrar y renovar libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y renovar en el ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda haberle otorgado la Asamblea General de Accionistas.

3. Dirigir a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes estos le soliciten en relación con la sociedad y sus actividades.

4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, sobre las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea General de Accionistas.

5. Los demás que confieren los estatutos y la ley.

El GERENTE como Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Gerente tiene las facultades para ejecutar o celebrar con otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto al trato de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente como Representante Legal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover, litigar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga interés en interpretar todos los recursos que sea procedentes de la ley, desistir de las acciones y recursos que se interponga, novar obligaciones o créditos, dar y recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarle facultades, revocar mandatos y sustituciones.

El Gerente como Representante Legal no podrá otorgar, aceptar ni adquirir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la

compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiara a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizada por la Asamblea General de Accionistas y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

DEBE	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	MARIA ANGELICA RIVERA CAÑON DESIGNACION	50.709.789

Por Acta No. 002-2011 del 16 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 21 de diciembre de 2011, en el libro 3, bajo el No. 22788

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 64 C 78 580 LOC 126 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

certin@ctsnotransas.com

CERTIFICA

De en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 22 de 2013

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

AtlaDhGfojlfgsad-ATPPALG

010569711

Copias: 047

Página: 1

Wedellin, Julio 30 de 2013

Hora: 9:38 AM



SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

3191931



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Medellín, 25 de septiembre de 2013

Señores  
INSPECCION DE TRANSITO  
Municipio de Amaga (Ant)

### ACTA DE ENTREGA

En calidad de funcionario (a) de la Inspección de Transporte y Tránsito del Municipio de Amaga (Ant), certifico que el propietario del vehículo de las siguientes características: Camioneta Nissan-Urvan de placas TGA 141 modelo 2006, el cual fue inmovilizado por la Policía de Carretera en Vía La Manza Primavera, está recibiendo el mismo en las mismas condiciones que lo dejó previa revisión del inventario donde manifiesta que no tiene ningún reparo en recibir el mismo.

Dicho vehículo se entrega por haber subsanado la contravención referenciada en el informe de transporte Nro. 0-124653 de la Policía de Carreteras.

Para constancia se firma el día 25-09 de 2013 a las 12:00pm

Quien entrega

Inspector (a) de tránsito

Quien recibe

cc. Nro. \_\_\_\_\_

Recib. 25-09-2013 12.10  
Juan Camilo Luna  
C.C. 71372-329  
Cel: 310 44289 791

Superintendencia de Puertos y Transporte Antioquia - Choco  
Cra. 64 C Nro. 78-580 local 9961 Terminal de Transporte Norte Tel: 2600017 ext 304  
www.superintendenciatransporte.gov.co  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 11/12/2015



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COSMOTRANS S.A.S.**  
CARRERA 68A No. 43 - 13  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26866 de 11/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\RADICACION MEMORANDOS 10 Y 11 DIC 2015\CITAT 26285.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
**COSMOTRANS S.A.S.**  
**CARRERA 68A No. 43 - 13**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**43**  
**REMITENTE**  
 Nombre Razón Social  
 Dirección  
 Ciudad  
 Departamento  
 Código Postal  
 Envío  
**DESTINATARIO**  
 Nombre Razón Social  
 Dirección  
 Ciudad  
 Departamento  
 Código Postal  
 Fecha Pre-Admisión

**Sticker de Devolución**

**43** **Motivos de Devolución**

Desconocido  
 Dirección Errada  
 No Reclamado  
 Refusado  
 No Reside

OTROS

Apartado Clausurado  
 Cerrado  
 No Existe Numero  
 Fallecido  
 No Contactado  
 Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 29/11/15  
 Hora:  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.:  
 Sector: 500  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:  
 No lo conozco  
 a Ricci

**Intento de entrega No. 2**

Fecha:  
 Hora:  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.:  
 Sector:  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:

N.C.P.D.-003-FR-001 - Versión 2  
 F-9385